



Análisis Legislativo

00003-2016-SLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Fondo Nacional para la Atención Solidaria de Salud (FONASS).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión con nuestras recomendaciones, observaciones y sugerencias de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de agosto de 2016, en la Secretaría General Legislativa, cuyo proponente es el honorable senador Félix Ramón Bautista Rosario, provincia San Juan.

Objeto del Proyecto:

La presente iniciativa tiene por objeto crear el Fondo Nacional para la atención solidaria en salud, en adelante "FONASS", para ofertar asistencia médica altamente especializada para las enfermedades de alto costo y complejidad en forma igualitaria para toda la población de la República Dominicana.

Estructura del Proyecto:

- ✓ Nueve considerandos
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Treinta y dos artículos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948.
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- ✓ Ley No. 87-01, Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 18 de mayo de 2001.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Salud Pública, ya que es la que tiene como misión la discusión de los asuntos inherentes a la salud pública y medidas sanitarias, el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y a la producción y distribución de productos medicinales.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de este proyecto al FONASS serían incorporados, las instituciones públicas y privadas debidamente habilitadas y acreditadas por la Dirección de Habilitación y Acreditación del Ministerio de Salud Pública (MSP), y la Comisión Técnica de Salud del FONASS, con infraestructura y recursos humanos capacitados para el servicio de medicina altamente especializada que, siendo incluidas en un registro de prestadores de medicina de alta complejidad que para tales fines elaborará el (MSP).
- ✓ Se crearía el Consejo del Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud, como órgano rector del FONASS, provisto de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Salud Pública (MSP).

Dentro de las funciones del Consejo tenemos las siguientes:

- 1) Definir los lineamientos para el diseño de las políticas relacionadas con la asistencia terapéutica a los pacientes que sufren de enfermedades de alto costo y complejidad, conforme a la política nacional de salud.
- 2) Supervisar la práctica de atención, difusión, orientación investigación y educación, de estas enfermedades y su tratamiento, sustentados por los principios fundamentales en materia de bioética.
- 3) Elabora un Registro de Prestadores de Medicina de Alta Complejidad y establece los referentes para los procesos de acreditación y/o habitación de los prestadores y demás centros de salud públicos o privados en los que podrán efectuarse estos procedimientos terapéuticos.
- 4) Crear comisiones técnicas de consulta que permitan orientar las decisiones del Consejo del FONASS, en materia de costos precios, de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos y de otras necesidades para una adecuada gestión, entre otras

no menos importantes.

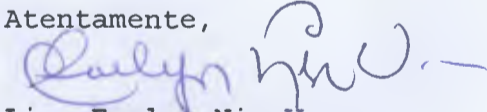
- ✓ También con la aprobación y promulgación de este proyecto se crearía la Comisión Técnica de Salud constituida por cinco profesionales: tres del área de la Salud, un Jurídico y un Administrativo, quienes serán los encargados de conocer los diferentes casos que serán cubiertos por el FONASS.
- ✓ El Fondo Nacional para la Atención Solidaria en Salud (FONASS), recibirá sus aportes vía la Tesorería Nacional y en lo que corresponda a la de la Seguridad Social, quienes depositarán la recaudación correspondiente en una cuenta que,
- ✓ La totalidad de los fondos recaudados directa e indirectamente, deberán ser depositados automática e irrevocablemente en cuentas especiales vía la Tesorería Nacional o de la Tesorería de Seguridad Social, habilitadas para el efecto.
- ✓ Es importante señalar, que este importante proyecto ha sido presentado en varias legislaturas, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, mediante las iniciativas números: 01985-2014-SLO-SE, perimida el 26 de julio de 2015, la No.01829-2014-PLO-SE, procedente de la Cámara de Diputados, perimida el 12/01/2015, 01583-2013-SLO-SE, y 02387-2015-SLO del Senado Perimida el 26/07/2015, entre otras.
- ✓ Por lo que consideramos, que por la trascendencia del proyecto el Pleno podría decidir designar una Comisión Bicameral O Especial para el estudio del mismo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.